

TRABAJADORES CUESTIONAN A CAMARAS

Los pronunciamientos de las Cámaras de la Producción debieron incluir también la gestión del anterior gobierno, estimó el presidente de la Central de Organizaciones Clasistas, Germán Barragán. El dirigente puntualizó que el comunicado de las cámaras recogen posiciones de defensa de sus exclusivos intereses económicos, que levemente han sido tocados por el gobierno.



RECONOCIMIENTO A DIRIGENTE DE CACPE

Un homenaje de reconocimiento rendirá la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Pequeña Empresa, CACPE, al ex gerente Wilfrido Ruiz Fuentes. El reconocimiento obedece a que Ruiz Fuentes ha sido uno de los impulsores de las cooperativas de la pequeña empresa en el país. Las mencionadas cooperativas están convirtiéndose en el brazo financiero de la pequeña industria, la artesanía y la micro-empresa.



La necesidad de que se precisen cuales fueron las fallas por las que se intervino a la Cooperativa San Francisco de Asís, pidió la Federación Nacional de Cooperativa de Ahorro y Crédito, FECOAC, al superintendente de Bancos, Gonzalo Córdova.

En una comunicación enviada a Córdova con ese propósito, el presidente de la FECOAC, César Frixone, solicita se ponga término a la intervención de la San Francisco, con la finalidad de que dicha Cooperativa recupere su autonomía y sean sus propios socios quienes decidan su futuro.

Frixone recuerda que la intervención se decidió por supuestos "graves hechos" y que es menester que la Superintendencia señale cuales fueron éstos. Nos acogemos al principio constitucional que las personas son consideradas inocentes mientras no se demuestre lo contrario, es decir se debe esperar el fallo final sobre el juicio penal en trámite, señala Frixone.

Advierte que creer que la iniciación de un juicio sirva de base para que una autoridad formalice opinión definitiva, es adelantarse a los acontecimientos y prejuzgar, más aún si tomamos en cuenta que el señor Superintendente es juez en materia de control.

La FECOAC considera que la Superintendencia debe informar, oficialmente a la Federación las razo-

nes legales que justifican la intervención y qué ameritan continuar con la misma, como una demostración de consideración y respeto con el máximo organismo de integración del sector de cooperativismo de ahorro y crédito.

El presidente de la FECOAC recuerda que el trámite de un juicio penal es independiente de la administración de la cooperativa y de las operaciones que esta realiza; por lo mismo dice, la Federación considera que la intervención no puede estar condicionada al trámite y resultado de un juicio, sino que debe ser justificada sin oponerse al desarrollo de la institución.

procurar que ésta normalice su vida lo más pronto posible y permita con ello que la Cooperativa recobre su autonomía y los socios puedan, a su vez, recuperar el gobierno y la administración. Agrega que de acuerdo con el Art. 140 del Reglamento General de Cooperativas, el interventor debe convocar, sin consideración expresa alguna, a una asamblea general extraordinaria, con el objeto de regularizar el funcionamiento de la cooperativa intervenida. Finalmente se pide que con la urgencia del caso, el interventor convoque esa asamblea.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "EDITORIAL ECUA-LIBRO C. LTDA."

08 AGO 1989

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "EDITORIAL ECUA-LIBRO C. LTDA" se otorgó en la ciudad de Quito el 12 de junio de 1989 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor doctor Carlos Muñoz Insua, Superintendente de Compañías, la aprobó mediante Resolución No. 1439 de 3 de agosto de 1989.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Jaime Vicente Pérez, en su calidad de Gerente de la compañía "EDITORIAL ECUA-LIBRO C. LTDA"; el compareciente es un nacionalidad española, casado y domiciliado en Quito.

3.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Se reforma el Artículo Noveno de los estatutos sociales, relativo a la administración de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 3 de agosto de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
mcm/791